

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

10 02 81 4
AUTO

RADICACION: 76001-40-03-016-2017-00303-00

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de Dos Mil Diecinueve

La apoderada del demandante solicita que los títulos sean entregados al demandante ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA c.c. 94.427.272.

Por tanto se ordena el cambio de beneficiario en la orden de entrega contenida en auto de fecha 13 de mayo de 2019.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA que la orden de pago contenida en auto de fecha 13 de mayo de 2019, folio 127, se haga a favor del demandante ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA c.c. 94.427.272.

CUMPLASE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, mayo 24 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB
DEMANDADO : IVAN GONZALEZ ARBOLEDA, VIVIANA LORENA RIVERA CARDONA, NOE GONZALEZ ARBOLEDA

Auto No 002810

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

RADICACION: 76001-40-03-028-2014-00977-00

Santiago de Cali, mayo veinticuatro de Dos Mil Diecinueve

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB contra IVAN GONZALEZ ARBOLEDA, VIVIANA LORENA RIVERA CARDONA, NOE GONZALEZ ARBOLEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 28 MAY 2019

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2017-00276 (JUZGADO DE ORIGEN - 02)

Auto N°.

- 002819

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

2.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho para pronunciarse respecto a la entrega de títulos al demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro de Dos Mil Diecinueve.

RAD. 22-2013-00661-00

Auto N°. 002815

Agregar a los autos el Oficio No. 575 de 20 de mayo de 2019 del JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI, que devuelve el expediente 22-2013-00661-00 estudiado en acción constitucional radicación 2-2019-000042-00 que allí se adelantó y en el que se dictó Sentencia No. T0039 de 17 de mayo de 2019 que ordena tutelas los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la justicia del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. ordenando que se adecue el recurso presentado por el ejecutante en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se pronuncie de fondo del mismo.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior por Sentencia T0039 de 17 de mayo de 2019, dictada por el JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI.

SEGUNDO. Córrase traslado del escrito de marzo 22 de 2019 presentado por el demandante, al tenor del art. 319 del C.G.P. visible a folios 147 y ss.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAY 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2017-00708 (JUZGADO DE ORIGEN -18)

Auto No. 002802

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliarias N°. 124-6468 correspondiente a predio de CALOTO – CAUCA y 378-78127 de Palmira – Valle ambos de propiedad del demandado **OSCAR FABIAN HERRERA COTILLO identificado con C.C.16.891.658**. Ofíciase a las respectivas Oficinas de Registro de los Municipios antes mencionados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019

Secretario (a)
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cacho
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2017-00421 (JUZGADO DE ORIGEN – 10)
Auto N°. 002807

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue la demandada **MARIA FERNANDA CUELLAR CABAL**, identificada con **C.C. 31.793.638**, como empleada de la empresa **CORAZÓN AORTA S.A.S.** LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$12.500.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos [Nombre] Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2015-00336 (JUZGADO DE ORIGEN -22)

Auto No. **002811**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

Primero.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio no. 04-91 debidamente diligenciado.

Segundo.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-91027 ubicado en la CALLE 28 #2-42, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, propiedad del demandado JOSE VICENTE GUZMAN identificado con C.C.16.662.538.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 MAY 2019

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 002809

Rad. 32-2018-00708-00

Santiago de Cali, mayo veinticuatro de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos a su favor por la suma de \$3.647.541,02 M/CTE por crédito según liquidación que aporta, más las costas.

Los títulos se encuentran en el Juzgado de origen por tanto se solicitara su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE SOLICITA al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), , las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD contra WALTER ARROYO BARRERA c.c. 6.156.908, RADICACION 760014003-032-2018-00708-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-032-2018-00708-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al demandante hasta la suma de concurrencia de su crédito y costas, siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

SEGUNDO. APLIQUESE tramite pertinente a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 28 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2017-00448 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

Auto N°.

B - 002803

Revisado el escrito que antecede.

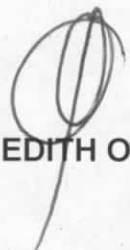
El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. ³⁸ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Secretario (a)

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2018-00421 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)

Auto N°. 002806

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la FES – Fundación para la Educación y el Desarrollo Social.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Secretario (a)
Carlos L. Pinzon

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2018-00185 (JUZGADO DE ORIGEN – 08)

Auto N°. 002801

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la compañía EXPERTOS SEGURIDAD.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2016-00703 (JUZGADO DE ORIGEN – 12)
Auto No.

002804

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante cesionario FERNANDO GOMEZ MONTOYA, al Doctor ANDRES MAURICIO DUQUE MARÍN, quien porta la T.P. No. 257.456 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAY 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2016-00123 (JUZGADO DE ORIGEN – 21)

Auto N°. **002805**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el diligenciamiento del oficio No.04-68, debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 MAY 2019**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2018-00451 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)

Auto N°. 002818

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2019

RAD. 2013-00516 (JUZGADO DE ORIGEN – 01)

Auto N°. 002816

Revisado el escrito que antecede,

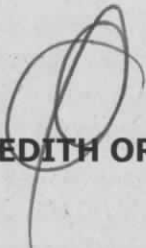
El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, el certificado de deuda aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 MAY 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
(Secretario)

16

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

002808
AUTO

Rad. 4-2018-00152-00

Santiago de Cali, mayo veinticuatro de Dos Mil Diecinueve.

Se observa que sobre los títulos retenidos para este asunto y que se encuentran en la cuenta única de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI existen orden de pago, fol. 36.

El demandante no ha diligenciado el oficio ordenado en auto de fecha 2 de abril de 2019, fol. 34 c1.

Por tanto, el despacho,

RESUELVE:

REMITASE el memorialista a lo ordenado en auto de fecha 2 de abril de 2019 y se le conmina para que diligencie la orden de pago emitida en su favor y el oficio dirigido a la GOBERNACION DEL VALLE.

Se deja en conocimiento el informe de títulos de la cuenta del juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 28 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

- 002 813

AUTO No _____

RADICACION : 76001-40-03-007-2016-00528-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, mayo veinticuatro de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen que fueron convertidos a la cuenta de este despacho dineros retenidos para este asunto. Revisada la liquidación del crédito en firme (fol. 102) arroja un valor a 28 de febrero de 2019 por \$15.188.157,00 y las costas \$940.300,00 M/CTE.(Σ \$16.128.457,00 M/CTE). Por tanto es procedente acceder a la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, y el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471, a saber:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 4679663

Nombre CARLOS VIDAL

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001947964	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 253.010,00
469030001963917	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2016	NO APLICA	\$ 506.020,00
469030001977814	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 253.010,00
469030001989276	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002003414	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002017135	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002028802	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002044206	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002057950	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2017	NO APLICA	\$ 535.118,00
469030002073243	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002090180	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002105083	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002119036	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002134866	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 535.118,00
469030002150299	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	\$ 267.559,00
469030002160342	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002175751	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002187320	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002202015	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002216289	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002229570	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 557.004,00
469030002242752	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002254951	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002265179	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002278308	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002293843	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 557.004,00
469030002308058	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 278.502,00
469030002318301	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 287.358,00
469030002332654	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 287.358,00
469030002345232	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 287.358,00
469030002357540	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 287.358,00

24/05/2019 10:27 a.m. j4cm

Total Valor \$ 9.806.326,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m. Fecha: 28 MAY 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO: 002 812

RADICACION : 76001-40-03-011-2015-00467-00
Santiago de Cali, mayo veinticuatro de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para este asunto. La liquidación del crédito suma de 1 de julio de 2015 \$35.653.000,00 M/CTE y las costas \$1.800.000,00 M/CTE. Se han efectuado las siguientes entregas de dineros:

28-03-2017	2.384.093,00	Fol. 28
25-09-2017	743.328,00	Fol. 37
1-11-2017	185.832,00	Fol. 41
13-04-2018	185.832,00	Fol. 45
19-07-2018	286.142,00	Fol. 55
23-08-2018	572.284,00	Fol. 59
1-10-2018	286.142,00	Fol. 64
29-11-2018	572.284,00	Fol. 72
15-01-2019	286.142,00	Fol. 77
8-02-2019	286.142,00	Fol. 84
12-03-2019	288.632,00	Fol. 92
28-03-2019	288.632,00	Fol.93
12-04-2019	948.880,00	Fol. 99

Por tanto se dispondrá su entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO C.C. 94.492.471, por abono a la deuda. El título a entregar es el siguiente:

469030002351883	1	COOPERATIVA DE ASOCI OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 288.632,00
469030002363237	1	COOPERATIVA DE ASOCI OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 288.632,00
						\$ 577.264,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Fecha: 28 MAY 2019

Secretario
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario